



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS-

RESOLUCION SAO No.

1046/22

14 JUL 2022

"Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

La Subdirectora de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014.

ANTECEDENTES

1. Que mediante **Radicado CAS. 03275 de fecha marzo 07 de 2016**, la empresa **FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A**, identificada con NIT No. 860.014.760-0, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS REYES NOVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.493.482 de Socorro, solicitó Permiso de Emisiones Atmosféricas para la planta de producción de fertilizantes, localizada en la zona industrial, Barrio Las Granjas, jurisdicción del municipio Barrancabermeja — Santander.

El peticionario adjunta el Formulario Único Nacional de solicitud de Emisiones Atmosféricas de Fuentes Fijas y los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de emisiones atmosféricas de fuentes fijas.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Certificado de tradición y libertad.
- ✓ Cámara de comercio.
- ✓ Proyección de sistemas de control de emisiones.
- ✓ Especificaciones técnicas de la planta.
- ✓ Proyección de ácido nítrico.

2. Con lo anterior se dio apertura al Expediente No. **1007-0027-2016**, con asunto **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS**.
3. Que mediante **Auto SAO No. 00124 de fecha 13 de Abril de 2016**, la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, requirió la empresa **FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A**, para que cancelara la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE, (\$ 7.908.709)**, por concepto de servicio de Evaluación Ambiental, a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas.
4. Que el anterior proveído fue notificado vía correo electrónico a la dirección gerencia@ferticol.com, al señor **JUAN CARLOS REYES NOVA**, el día 18 de Julio de 2016, de acuerdo a lo visto en el folio 39 del expediente **1007-0027-2016**.
5. Que mediante **Radicado CAS No. 80.10.01121.2021, de fecha 20 de abril de 2021**, la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, le requirió empresa **FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A** manifestación de interés de continuar con el trámite, oficio al cual el solicitante no dio respuesta alguna.



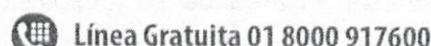
NK-072-



3254-ISC



367-ISA



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



6. Que mediante **MEMORANDO SAO No 01069-21 de fecha 03 de junio de 2021**, se informa el estado actual del expediente, así como la verificación del no pago de la tarifa de evaluación ambiental, de acuerdo a la consulta y verificación en la base de datos de la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, Regional de Apoyo Mares y Oficina de correspondencia de la CAS, el cual fue requerido mediante **Auto SAO No. 00123 de fecha 19 de Abril de 2016**.

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del desistimiento tácito, como la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso con la carga procesal de la cual depende la continuación del mismo.

El artículo primero de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 señala: "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

A su vez, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"

En concordancia, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con el incumplimiento de la obligación de hacer, es decir la no presentación de la obligación requerida, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar, hecho que se evidencia ante la no presentación del comprobante de pago requerido por servicio de Evaluación Ambiental, mediante **Auto SAO No. 00123 de fecha 19 de Abril de 2016**, y sin realizar el usuario algún pronunciamiento al respecto.

Por lo anterior, se procede a declarar de oficio, el desistimiento tácito de la solicitud presentada por la empresa **FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A**, identificada con NIT No. 860.014.760-0, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS SIERRA AYALA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91238277, tendiente a obtener permiso de Emisiones Atmosféricas de Fuentes Fijas de la planta de producción de fertilizantes, localizada en la zona industrial, Barrio Las Granjas, jurisdicción del municipio Barrancabermeja — Santander, y en consecuencia se ordenará el archivo definitivo de la misma, sin perjuicio que el interesado presente posteriormente una nueva petición.

Que el Artículo 31 del numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3264-15C



367-15A



conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

14 JUL 2022 10 46 / 22

Que en el numeral 12 de la misma norma, se establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental con los usos del agua, el suelo y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o los suelos, emisiones que causen daño o pongan en peligro el normal desarrollo sostenible de los demás recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, se establece que es competencia de la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejercer las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud de **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS** solicitado para la planta de producción de fertilizantes, localizada en la zona industrial, Barrio Las Granjas, jurisdicción del municipio Barrancabermeja — Santander, presentada por la empresa **FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A**, identificada con NIT No. 860.014.760-O, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS SIERRA AYALA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91238277** o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

Parágrafo: INFORMAR, a la empresa **FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS SIERRA AYALA**, o quien haga sus veces, que, en caso de querer continuar con el trámite, deberá radicar una nueva solicitud con los requisitos legales establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente No **1007-0027-2016** y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a la empresa **FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS REYES NOVA**, o quien haga sus veces, quien puede ser ubicado Diagonal 65 No. 46 -30 Barrio Las Granjas, Barrancabermeja – Santander, al correo electrónico: gerencia@ferticol.com o gerencia@fertilizantescolombianos.com dejando la respectiva constancia en el expediente No **1007-0027-2016**.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal o por correo electrónico de la presente Providencia, realícese por aviso, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente decisión a la Oficina de Apoyo Regional Mares de La Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, con el fin de que se proceda a realizar seguimiento del uso del recurso natural realizado por la empresa **FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A** y verificación del estado actual del mismo.

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3264-ISC



367-ISA



ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Subdirección de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana CAS

Expediente No. 1007-0027-2016		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Mariluz Vesga Valdivieso	
Revisó	Abg. Angélica R. Gamboa Contreras	



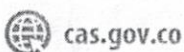
NK-072-1



3264-15C



367-15A



OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velaz@cas.gov.co